

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

**PARN-135**

**ESTADO No. 135  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 31 de octubre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTO</b>	<b>00379-15</b>	<b>CEMEX COLOMBIA S.A</b>	<b>23</b>	<b>30-10-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 1556</b>	<p align="center"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>00379-15</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 1049 del 17 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>00379-15</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1049 del 17 de octubre de 2023, en su numeral 3.2.3, citado en la parte considerativa del presente auto.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p>

					<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería (15 de agosto de 2023, a las 11:00 am), el Título Minero No. 00379-15 se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• HIDROGRAFÍA, Drenaje Sencillo OBJECTID 821733, 699975. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC. Fecha de Actualización 22 de septiembre de 2019. Presenta superposición parcial.</li><li>• CATASTRO PREDIAL, Predio Rural OBJETID 6776619, 6775448, 6773897, 6775637, 6776621, 6773893, 6775535, 6773895, 6773894, 6776620, 6773896, 6770731 Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC <a href="https://datos.icde.gov.co/search?collection=Dataset&amp;q=CATASTRO&amp;type=file%20geodatabase">https://datos.icde.gov.co/search?collection=Dataset&amp;q=CATASTRO&amp;type=file%20geodatabase</a>. Fecha de Actualización 18 de marzo de 2023. Presenta superposición Total.</li><li>• RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Microfocalizada, ID: 1561, Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de actualización: 29 de septiembre de 2019, presenta una superposición total.</li></ul> <p>RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada, ID: 1812, Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de actualización: 8 de diciembre de 2019, presenta una superposición total.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Informar</b> a la titular del Contrato de Concesión No. <b>00379-15</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	00598-15	ALIRIO CHAPARRO ORDUZ, LUIS ENRIQUE CHAPARRO ORDUZ, PASCUAL CHAPARRO ORDUZ, TEODOSIA ORDUZ DE CHAPARRO y FREDDY URIEL CHAPARRO ORDUZ.	7	30-10-2023	AUTO PARN No. 1557	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00598-15</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El FBM (Anual) de 2022, junto al plano de labores mineras, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondientes al IV trimestre de 2022 y I, II, III trimestre de 2023, junto al respectivo recibo de pago.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
------	----------	---	---	------------	--------------------	--

					<p>Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. Informar</b> que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>3. Informar</b> a los titulares que si es de su interés subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento mediante Auto PARN No. 2226 de 09 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 045 de fecha 10 de septiembre de 2020, deberá presentar la renovación de la póliza de conformidad con las siguientes características:</p> <p><i>OBJETO DE LA POLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la Caducidad del Contrato de Concesión N° 00598-15, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y los señores ALIRIO CHAPARRO ORDUZ, LUIS ENRIQUE CHAPARRO ORDUZ, PASCUAL CHAPARRO DIAZ, TEODOSIA ORDUZ DE CHAPARRO, FREDDY URIEL CHAPARRO ORDUZ., durante la etapa de explotación de un yacimiento de Arcilla; localizado en jurisdicción del municipio de Sogamoso, en el departamento de Boyacá.</i>  <i>Etapa contractual: Explotación.</i>  <i>Mineral: Arcilla</i>  <i>Valor a asegurar: \$5.427.522</i></p> <p>Deberá presentarla a través de la plataforma de Anna Minería en formato original, firmada por el tomador, anexar el recibo de pago y anexar las condiciones generales.</p> <p><b>4. Informar</b> al grupo de financiera, el requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 2226 del 09 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 045 del 10 de septiembre de 2020, en lo relacionado con el faltante de pago extemporáneo de las visitas de Fiscalización por valor de \$ 244.668, \$18.273,00 y \$1.197, requeridos mediante Auto No. 239 del 05 de abril de 2011, Auto No. 865 del 10 de agosto de 2011 y Auto No. 137 del 04 de abril de 2012, respectivamente.</p> <p><b>5. Informar</b> que mediante Auto PARN No. 2226 del 09 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 045 del 10 de septiembre de 2020, Auto PARN No. 0719 del 23 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 022 del 26 de junio de 2020, AUTO PARN No. 1805 de fecha 09 de diciembre de 2022, notificado por estado No. 116 de fecha 12 de diciembre de 2022, Auto PARN No. 0605 del 17 de marzo de 2021, notificado por estado</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>jurídico No. 020 del 18 de marzo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. <b>Informar</b> que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>7. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. <b>Informar</b> a la sociedad titular que la presentación de los Formatos Básicos Minero FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se debe hacer a través del Sistema Integrado de Gestión Minera, plataforma ANNA minería.</p> <p>9. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARN N. 1065 del 17 de octubre de 2023</b></p> <p>10. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>00958-15</b>	<b>LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ</b>	<b>6</b>	<b>30-10-2023</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00958-15</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARCILLAS correspondientes al: II trimestre del año 2020; I y IV trimestre del año 2021; I, II, III y IV trimestre del año 2022; I y II trimestre del año 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero anual de 2018 y 2022, junto con el plano de labores anexo, a través del aplicativo de ANNA Minería.</li> <li>• El pago faltante por concepto de pago extemporáneo de visita de fiscalización requerida mediante Auto No 0694 del 05 de julio de 2011 ejecutoriado y en firme 11 de julio de 2011 por valor de Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Dos pesos M/Cte. (\$634.592), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</li> <li>• El pago faltante por concepto de pago extemporáneo de visita de fiscalización requerida mediante Auto No 0195 del 18 de abril de 2012 ejecutoriado y en firme 23 de abril de 2012, por valor de Cuatro Millones Quinientos Cuatro Mil Doscientos Veintisiete M/Cte. (\$4.504.227), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</li> </ul> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2020, 2021 serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</li> <li><b>2.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficuario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li> </ol> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>3.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p><a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Informar que está próximo a vencerse la vigencia de la Póliza Minero Ambiental N° 39-43-101003772 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 28 de octubre de 2023.</li> <li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1074 del 18 de octubre de 2023</b>.</li> <li>6. Informar que mediante Auto PARN No 2654 de 13 de octubre de 2020 notificado por estado jurídico No. 054 de 14 de octubre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>7. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 39-43-101003772 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</li> <li>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

AUTO	01150-15	MARÍA FELIPA ORDUZ BARRERA, MARÍA LUCRECIA ORDUZ DE SIERRA, BENJAMÍN ABEL ORDUZ ORDUZ, FLOR ELBA ORDUZ ORDUZ y MARÍA LILIA ORDUZ DE ORDUZ	8	30-10-2023	AUTO PARN No. 1559	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01150-15</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes al: II trimestre del año 2019, I, II, III Y IV trimestre del año 2021; I, II y III trimestre del año 2022; I y II trimestre del año 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas específicamente para que acredite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago de las regalías causadas en el IV trimestre de 2022, dado que la información allegada mediante radicado No. 20231002259712 del 30 de enero de 2023 no se pudo visualizar (Archivo Dañado).</li> <li>- El pago de 10 toneladas de arcillas que se reportan de más en el FBM Anual 2017 toda vez que revisado el aplicativo de Sistema de Gestión Documental _SGD, así como el expediente Digital se observa que el titular allego el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2017 con una liquidación y cantidad de 5 toneladas, reportando en el FBM anual 2017 en el III trimestre una cantidad de 15 toneladas</li> <li>- El pago de 10 toneladas de arcillas que se reportan de más en el FBM Anual 2017 toda vez que revisado el aplicativo de Sistema de Gestión Documental _SGD, así como el expediente Digital se observa que el titular allego el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2017 con una liquidación y cantidad de 5 toneladas, reportando en el FBM anual 2017 en el IV trimestre una cantidad de 15 toneladas.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>12. Informar</b> a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el</p>
------	----------	---	---	------------	--------------------	---

					<p>cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>13. Informar</b> que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>14. Informar</b> a los titulares que mediante Auto ANNA MINERIA AUT No. 903-700 del 02 de agosto de 2023 notificado por estado jurídico No. 097 del 11 de agosto de 2023, dispone: Una vez verificado el expediente digital del título minero No 01150-15, se aprueba la Póliza de cumplimiento No. 51-43-101002205 emitida por la compañía por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 10 de diciembre de 2023.</p> <p><b>15. Informar</b> al titular minero del Formato Básico Minero Anual 2020, 2021 será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>16. Informar</b> que mediante Auto PARN No. 1756 del 04 de octubre de 2021, notificado en estado jurídico No. 075 del 05 de octubre de 2021, Auto PARN No 857 del 25 de junio de 2020, notificado en estado jurídico No. 023 del 30 de junio de 2020, Auto PARN No. 1770 de 07 de diciembre de 2022, notificado por Estado No 115 de 09 de diciembre de 2022, , Auto PARN No 1198 del 03 de septiembre del 2018, notificado por estado jurídico No 037 del 07 de septiembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>17. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>18. <b>Informar</b> a los titulares mineros que la evaluación jurídica los Formatos Básicos Mineros Anual 2017, 2019, 2020, 2021, 2022 será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>19. <b>Informar</b> a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad minera de la ANM, resolverá las solicitudes de renuncia presentadas mediante radicado No. 20201000743742 del 21/09/2020 y No. 20201000743812 del 21/09/2020, el resultado de la misma, le será notificada en debida forma.</p> <p>20. <b>Informar</b> a la aseguradora seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza cumplimiento No. No. 51-43-101002205, con vigencia hasta el 10 de diciembre de 2023, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>21. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARN N. 1070 del 17 de octubre de 2023</b>.</p> <p>22. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p style="text-align: center;"><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto</p>
<b>AUTO</b>	<b>01380-15</b>	<b>ARENAS SILICEAS DE BOYACA LTDA</b>	<b>8</b>	<b>30-10-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 1560</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Verificado el expediente digital del título minero No. <b>01380-15</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías</p>

correspondientes al IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

11. **Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.
12. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

13. **Informar** al titular minero que, si es de su interés subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento mediante Auto PARN No 1761 del 07 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No .115 del día 09 de diciembre de 2022, deberá radicar la póliza minero ambiental por el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, con las características que se relacionan a continuación para su renovación:

*OBJETO: "Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 01380-15 celebrado entre la Gobernación de Boyacá, con funciones asumidas por la Agencia Nacional de Minería, para la exploración y explotación de un yacimiento de Arena Silíceo, localizado en jurisdicción de los municipios de Togui y Chitaraque Boyacá"*

*ETAPA CONTRACTUAL: Explotación*

					<p><i>MINERAL: ARENAS Y GRAVAS SILICEAS.</i>  <i>VALOR A ASEGURAR: VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$25.000).</i>  <i>CONCEPTO: La póliza debe presentarse en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.</i></p> <p><b>14. Informar</b> al titular minero que mediante Auto PARN No. 2482 del 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No 051 del 01 de octubre de 2020, Auto PARN No. 0029 del 13 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No 002 del día 14 de enero de 2022 y Auto PARN No. 1761 del 07 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 115 del día 09 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>15. Informar</b> al titular minero que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>16. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1036 del 6 de octubre de 2023.</b></p> <p><b>17. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>18. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>19.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	01514-15	MARCO JULIO RIVERA REYES, MARIA OBDULIA BÁEZ RODRIGUEZ	7	30-10-2023	AUTO PARN No. 1561	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>01514-15</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes al trimestre I, II, III y IV del año 2019, 2020 y 2021.</li> <li>2. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena correspondientes al trimestre IV del año 2020.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>2. <b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los soportes de pago con el respectivo timbre o sello del banco del valor correspondiente a formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena correspondientes a I, II y III trimestre del año 2020. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>3. <b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago si es del caso. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>4. <b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental a través del Sistema Integral de Gestión Minera, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 2078 de 2019. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
------	----------	---	---	------------	-----------------------	--

					<p><b>1. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p><b>Informar</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que la póliza minero ambiental deberá radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3 el cual establece: «Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley”.</p> <p><b>4. Informar</b> a los titulares mineros, que revisado el expediente digital de expediente y el SGD, se evidencia que la póliza de cumplimiento minero ambiental se encuentra vencida desde el 28 de abril de 2023, por lo tanto; se debe radicar por el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, con las características que se relacionan a continuación para su renovación:</p> <p><b>OBJETO:</b> “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>No. 01514-15 celebrado entre la Gobernación de Boyacá hoy Agencia Nacional de Minería y los señores María Obdulia Báez Rodríguez y Marco Julio Rivera Reyes, para la exploración y explotación de un yacimiento de arena y arcilla, localizado en jurisdicción del municipio de Sogamoso departamento de Boyacá”.</p> <p><b><u>ETAPA CONTRACTUAL:</u></b> Explotación</p> <p><b><u>MINERAL:</u></b> Arena y arcilla.</p> <p><b><u>VALOR A ASEGURAR:</u></b> DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE \$19.689.092 M/Cte</p> <p><b><u>CONCEPTO:</u></b> La póliza debe presentarse en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.</p> <p>5. <b>Informar</b> a los titulares mineros que mediante Auto PARN No. 1801 de 07 de octubre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 076 de 07 de octubre de 2021, Auto PARN No. 1350 de 21 de julio de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 075 de 22 de julio de 2022 y Auto PARN No. 1931 del 22 de diciembre de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 124 de 23 de diciembre de 2022, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. <b>Informar</b> a los titulares mineros que los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías se deben presentar por los minerales de ARCILLA y ARENA conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, y debe realizar el trámite de actualización en el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM, ya que se encuentra inscrito solo para ARENA.</p> <p>7. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. <b>1038 del 6 de octubre de 2023.</b></p> <p>9. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	BC6-151	JOSUÉ RICARDO PACHÓN QUIÑONES	6	30-10-2023	AUTO PARN No. 1562	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BC6-151</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de esmeralda, correspondiente al II, III, IV trimestre del 2021 y I trimestre de 2022.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: <ul style="list-style-type: none"> <li>Formato Básico Minero anual 2022 a través de la plataforma Anna Minería.</li> <li>Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de esmeralda, correspondiente a los trimestres IV de 2022, I, II, III de 2023.</li> </ul> </li> </ol> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Informar</b> a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental radicada por evento No. 489747 y radicado No. 81912-0 del 21 de septiembre de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</li> <li>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li> </ol> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de</p>
------	---------	-------------------------------	---	------------	--------------------	---

					<p>Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li> <li>4. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1067 del 17 de octubre de 2023</b>.</li> <li>5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li>6. Informar que mediante Auto PARN N° 0480 de fecha 04 de marzo de 2019 notificado por Estado Jurídico N° 011 del día 07 de marzo de 2019, Auto PARN No. 1575 del 29 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No 032 del 30 de julio de 2020, Auto PARN No. 00011 del 02 de enero 2022, notificado en estado jurídico No. 001 del día 03 de enero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

AUTO	FGN-152	CALIXTO VARGAS PARRA, MAGDALENA LEON DE VARGAS, CARLOS ERNESTO VARGAS, MIGUEL ANGEL VARGAS Y ANYI TATIANA VARGAS	8	30-10-2023	AUTO PARN No. 1563	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FGN-152</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formato Básico Minero anual 2022.</li> <li>- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2022, I, II y III de 2023.</li> <li>- La presentación del acto ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental haya otorgado la licencia ambiental, o en su defecto constancia de estado del trámite no mayor a 90 días</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p><b>5. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 18 de marzo de 2020, a través del aplicativo ANNA Minería, conforme a lo establecido en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARN N. 1068 del 17 de octubre de 2023.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>6. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del comprobante de pago por valor de \$214.350,91/Cte más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago por concepto de pago extemporáneo de multa requerida mediante la Resolución GSC ZC No.000048 de 26 de febrero de 2014, quedando ejecutoriada y en firme el 18 de julio de 2014.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
------	---------	--	---	------------	-----------------------	---

					<p><b>23. Informar</b> a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>24. Informar</b> que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>25. Informar</b> que si es de su interés subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento mediante Auto PARN No. PARN No. 2782 del 21/10/2020, notificado mediante estado jurídico 057 de 22 de octubre de 2020, deberá presentar la renovación de la póliza de conformidad con las siguientes características:</p> <p><i>Objeto: Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. FGN-152, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", hoy Agencia Nacional de Minería - ANM y los señores CALIXTO VARGAS PARRA, MAGDALENA LEON DE VARGAS, CARLOS ERNESTO VARGAS LEON, MIGUEL ANGEL VARGAS SANCHEZ y ANYI TATIANA VARGAS VARGAS, durante la etapa de EXPLOTACION, de un yacimiento de Carbón mineral, localizado en la jurisdicción del Municipio de SOCHA, Departamento de Boyacá.", Deberá allegarse por un valor asegurado de seiscientos cincuenta y dos mil quinientos pesos m/cte. (\$652.500) esta deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>26. <b>Informar</b> que mediante Auto PARN No.1931 de 21 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No.058 de 22 de noviembre de 2019, Auto PARN No. 2782 del 21/10/2020, notificado mediante estado jurídico 057 de 22 de octubre de 2020, Auto PARN N°0463 del 04 de marzo del 2020, notificado en el estado No.017 del 05 de marzo de 2020, Auto PARN No. 1780 del 09 de diciembre de 2022, notificado en el estado No. 116 del 12 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>27. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>28. <b>Informar</b> a la sociedad titular que la presentación de los Formatos Básicos Minero FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se debe hacer a través del Sistema Integrado de Gestión Minera, plataforma ANNA minera.</p> <p>29. <b>Informar</b> que consultada el área del Contrato de Concesión No.FGN-152, se evidencia que presenta una superposición parcial con zonas de infraestructura terrestre – vías intermunicipales, superposición total con zona de protección y desarrollo de los recursos no renovables – paramo de referencia escala 1:100.000 – PARAMO DE PISBA, SUPERPOSICION TOTAL CON ZONAS Macro-Micro focalizadas de restitución de tierras, superposición total con áreas excluibles de la minería.</p> <p>30. <b>Informar</b> al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>31. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARN N. 1068 del 17 de octubre de 2023.</b></p> <p>32. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>33. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	GAQ-111	SOCIEDAD Z DE COLOMBIA COAL LTDA	7	30-10-2023	AUTO PARN No. 1564	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GAQ-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el pago requerido mediante Resolución N° PARN 000007 del 05 de abril de 2013, por concepto de visita de fiscalización por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.612.192), efectuado el día 09/05/2013 del banco SCOTIABANK COLPATRIA SA, el cual dicho pago se realizó dentro del término otorgado para ello.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>7. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Formatos Básicos Mineros (FBM), semestral de 2015, 2016, 2017, y anual de 2014, 2015, 2016, 2019 y 2020, 2022, con su respectivo plano de labores para el caso de los anuales.</li> <li>- La presentación del programa de trabajos y obras (PTO), toda vez que a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia su presentación.</li> <li>- La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del 2020 y I, II, III y IV de 2021, IV trimestre de 2022, y I, II, III trimestre de 2023, firmados por la titular junto con su recibo de pago de ser el caso.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p><b>8. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 6 de octubre de 2013, a través del aplicativo ANNA Minería, conforme a lo establecido en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARN N. 1057 del 17 de octubre de 2023.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p><b>34. Informar</b> a la titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>35. Informar</b> que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>36. Informar</b> a la titular que si es de su interés subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento mediante auto PARN No. 001759 de fecha 07 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico 115 de fecha 09 de diciembre de 2022, deberá presentar la renovación de la póliza de conformidad con las siguientes características:</p> <p><i>OBJETO DE LA POLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No GAQ-1 11, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERIA "INGEOMINAS" hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y la SOCIEDAD Z COAL LTDA, durante la etapa de EXPLOTACIÓN de un yacimiento de ESMERALDAS EN BRUTO, CARBÓN Y DEMAS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de OTANCHE departamento de BOYACÁ</i></p> <p><i>Etapa contractual: Explotación</i></p> <p><i>Valor a asegurar: \$ 6.000.000,00</i></p> <p>Deberá presentarla a través de la plataforma de Anna Minería en formato original, firmada por el tomador, anexar el recibo de pago y anexar las condiciones generales.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>37. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>38. <b>Informar</b> a la sociedad titular que la presentación de los Formatos Básicos Minero FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se debe hacer a través del Sistema Integrado de Gestión Minera, plataforma ANNA minera.</p> <p>39. <b>Informar</b> que Revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, El Contrato de Concesión No GAQ-111, presenta superposición: TOTAL con: Zona de Serranía de las QuinchasParque Natural Regional. PARQUE NATURAL REGIONAL SERRANIA DE LAS QUINCHAS - ACUERDO 028 DE 2008 CORPOBOYACA - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO (Sistemas de Áreas Protegidas Excluibles).</p> <p>40. <b>Informar</b> al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>41. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARN N. 1057 del 17 de octubre de 2023.</b></p> <p>42. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>43. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	IDH-08001X	ADRINA PEREZ AMADO	6	30-10-2023	AUTO PARN No. 1565	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IDH-08001X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>2. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Esmeraldas correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2021 y 2022 y el I y II trimestre de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>10. Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2019, 2020, 2021, 2022 serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>11.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>12. Remitir</b> el radicado N°20235501094312 del 03 de octubre de 2023, en el cual allegan respuesta al Auto GEMTM N° 184 del 23 de agosto de 2023, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que emita pronunciamiento respectivo.</p> <p><b>13.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1061 del 17 de octubre de 2023.</b></p> <p><b>14.</b> Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con</p>
------	------------	--------------------	---	------------	--------------------	---

					<p>la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>15.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 2540 del 05 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No.52-2020 del 06 de octubre de 2020, Auto PARN No. 1185 del 29 de junio de 2022, notificado por estado jurídico 070 de fecha 30 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>16.</b> Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 11-43-101010292 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>17.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>18.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>19.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

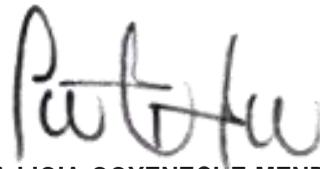
AUTO	FAE-121	SOCIEDAD BLESSMONT S.A. S	4	30-10-2023	AUTO PARN No. 1566	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.1 Requerir so pena de entender desistida la solicitud de suspensión de obligaciones</b>, del título minero, instaurada a través de radicado No. 20221001908742 del 16 de junio de 2022, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, se aclare su solicitud, si lo pretendido es efectivamente la suspensión de obligaciones articulo 52 de la ley 685 de 2001 o de actividades de qué trata el artículo 54, y acompañar su solicitud, de las pruebas que se pretendan hacer valer y se acredite mediante la presentación de pruebas de los hechos que manifiesta.</p> <p>Para allegar la documentación indicada anteriormente, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>.</p> <p><b>2.2</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.3</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página - 1 - de 33</b>

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*). El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL  
NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA P.